



RESOLUCIÓN DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DEL ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*) DE BUQUES CURRICANEROS EN EL ATLÁNTICO NORDESTE Y GOLFO DE VIZCAYA, Y DE LOS BUQUES DE PALANGRE DE SUPERFICIE EN EL ATLÁNTICO NORTE AUTORIZADOS A LA CAPTURA FORTUITA DE ATÚN ROJO.

El Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo permite capturas fortuitas de atún rojo a las flotas de buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya y a los buques palangreros de superficie autorizados en las zonas 2 y 3 de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

La pesquería de atún rojo (*Thunnus thynnus*) a la que se hace mención se regula mediante la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2024 para las capturas fortuitas de buques curricaneros en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya, y de los buques de palangre de superficie en el Atlántico Norte.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera, el cierre definitivo de la pesquería se realizará, cuando se constate que efectivamente se ha consumido la totalidad de posibilidades de pesca existentes para la pesquería en cuestión, mediante resolución de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en la página web del mismo.

Con base en las cantidades establecidas en la mencionada Resolución y a la vista de los datos actuales de consumo de atún rojo que en este momento, obran en poder de la Secretaría General de Pesca, procedería el cierre de la pesquería de atún rojo para todos los buques curricaneros en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya, y de los buques de palangre de superficie en el Atlántico Norte autorizados a la captura fortuita del atún rojo.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre** de la pesquería de atún rojo **a partir de las 00:00 h del 5 de diciembre de 2024** para los buques pertenecientes a la modalidad del curricán en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya, y a la modalidad de palangre de superficie en el Atlántico Norte, autorizados a la captura fortuita de atún rojo, En el caso de capturar algún ejemplar de atún rojo, a partir de esa fecha, deberá liberarse vivo y en caso de no poder evitar su muerte se procederá a su descarte y anotación en el DEA.
- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Aurora de Blas Carbonero

